



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

TRASLADO 110 FIJACIÓN EN LISTA

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2016 00069	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NANCY RODRIGUEZ GOMEZ	Liquidación de crédito	01/02/2022	03/02/2022
2016 00079	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ANTONIO MARTIN RODRIGUEZ D.	Liquidación de crédito	01/02/2022	03/02/2022
2016 00032	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YORMAN HERNANDEZ VARGAS	Liquidación de crédito	01/02/2022	03/02/2022
2019-00068	PERTENENCIA	ROSALBA GIL LEON	CARLOS JULIO GIL LEON	Liquidación de crédito	01/02/2022	03/02/2022

De conformidad lo previsto en el art. 110 del Código General del Proceso, se fija en lista el presente traslado de liquidaciones de crédito y dictamen en lugar visible al público de la Secretaria del Juzgado y link de fijación de traslados especiales y ordinarios electrónicos en la página de la Rama Judicial, hoy 01 de marzo de 2022 a las 7.30 A.M.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-lleras/71>

JOHN HAROLD MONTOYA VARGAS
Secretario Ad Hoc



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 28 de febrero de 2022, en la fecha entra a Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 505774089001 2016 00069 00 de Banco Agrario de Colombia, demandado Nancy Rodríguez Gómez, informando que la apoderada de la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

JHON HAROLD MONTOYA VARGAS
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). a

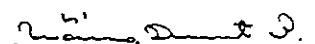
De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., de la anterior liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, córrasele traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá formular objeciones a la misma y acompañar las pruebas que estime necesario.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

En condicon de apoderada de la parte actora respetuosamente allego con este memorial liquidacion de credito en el proceso de la referencia.
Asi mismo me permito informar que a la fecha el (la) demandado (a) no ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias a la obligacion.

PAGARE No.			OBLIGACION No.725045220046145			
PERIODO			PORCIÓN MES (diafinal)	TASA E.A.	TASA MENSUAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
22-nov.-16	al	30-nov.-16	0,30	32,99%	2,40%	\$ 16.104.311,00
1-dic.-16	al	31-dic.-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 16.104.311,00
1-ene.-17	al	31-ene.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 16.104.311,00
1-feb.-17	al	28-feb.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 16.104.311,00
1-mar.-17	al	31-mar.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 16.104.311,00
1-abr.-17	al	30-abr.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 16.104.311,00
1-may.-17	al	31-may.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 16.104.311,00
1-jun.-17	al	30-jun.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 16.104.311,00
1-jul.-17	al	31-jul.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 16.104.311,00
1-ago.-17	al	31-ago.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 16.104.311,00
1-sep.-17	al	30-sep.-17	1,00	32,22%	2,35%	\$ 16.104.311,00
1-oct.-17	al	31-oct.-17	1,00	31,73%	2,32%	\$ 16.104.311,00
1-nov.-17	al	30-nov.-17	1,00	31,44%	2,30%	\$ 16.104.311,00
1-dic.-17	al	31-dic.-17	1,00	31,16%	2,29%	\$ 16.104.311,00
1-ene.-18	al	31-ene.-18	1,00	31,04%	2,28%	\$ 16.104.311,00
1-feb.-18	al	28-feb.-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 16.104.311,00
1-mar.-18	al	31-mar.-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 16.104.311,00
1-abr.-18	al	30-abr.-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 16.104.311,00
1-may.-18	al	31-may.-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 16.104.311,00
1-jun.-18	al	30-jun.-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 16.104.311,00
1-jul.-18	al	31-jul.-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 16.104.311,00
1-ago.-18	al	31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 16.104.311,00
1-sep.-18	al	30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 16.104.311,00
1-oct.-18	al	31-oct.-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 16.104.311,00
1-nov.-18	al	30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 16.104.311,00
1-dic.-18	al	31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 16.104.311,00
1-ene.-19	al	31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 16.104.311,00
1-feb.-19	al	28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 16.104.311,00
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 16.104.311,00
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 16.104.311,00
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 16.104.311,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 16.104.311,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 16.104.311,00
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 16.104.311,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 16.104.311,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 16.104.311,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 16.104.311,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 16.104.311,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 16.104.311,00
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 16.104.311,00
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 16.104.311,00
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 16.104.311,00
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 16.104.311,00
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 16.104.311,00
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 16.104.311,00
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 16.104.311,00
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 16.104.311,00
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 16.104.311,00
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 16.104.311,00
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 16.104.311,00
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 16.104.311,00
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 16.104.311,00
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 16.104.311,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 16.104.311,00
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 16.104.311,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 16.104.311,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 16.104.311,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 16.104.311,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 16.104.311,00
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 16.104.311,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 16.104.311,00
1-dic.-21	al	15-dic.-21	0,50	25,86%	1,94%	\$ 16.104.311,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 21.101.478,69
CAPITAL						\$ 16.104.311,00
TOTAL DEUDA						\$ 37.205.789,69
INTERESES MORATORIOS	VEINTIUN MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS					
CAPITAL	DIECISEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS					
TOTAL DEUDA	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS					


CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
C.C. 51.943.298 de Bogota D.C.
T.P. 79221 del C.S de la J.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 28 de febrero de 2022, en la fecha entra a Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 505774089001 2016 00079 00 de Banco Agrario de Colombia, demandado Antonio Martín Rodríguez Duran, informando que la apoderada de la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.

JHON HAROLD MONTOYA VARGAS
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., de la anterior liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, córrasele traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá formular objeciones a la misma y acompañar las pruebas que estime necesario.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANTONIO MARIN RODRIGUEZ DURAN
RADICADO: 2016-00079

En condicion de apoderada de la parte actora respetuosamente allego con este memorial liquidacion de credito en el proceso de la referencia.
Asi mismo me permito informar que a la fecha el (la) demandado (a) no ha realizado pagos, abonos o transferencias bancanas a la obligacion.

PAGARE No.			OBLIGACION No. 72504522004575			
PERIODO			PORCIÓN MES {(diafinal-	TASA E.A.	TASA MENSUAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
13-ene.-17	al	31-ene.-17	0,60	33,51%	2,44%	\$ 11.471.401,00
1-feb.-17	al	28-feb.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 11.471.401,00
1-mar.-17	al	31-mar.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 11.471.401,00
1-abr.-17	al	30-abr.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 11.471.401,00
1-may.-17	al	31-may.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 11.471.401,00
1-jun.-17	al	30-jun.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 11.471.401,00
1-jul.-17	al	31-jul.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 11.471.401,00
1-ago.-17	al	31-ago.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 11.471.401,00
1-sep.-17	al	30-sep.-17	1,00	32,22%	2,35%	\$ 11.471.401,00
1-oct.-17	al	31-oct.-17	1,00	31,73%	2,32%	\$ 11.471.401,00
1-nov.-17	al	30-nov.-17	1,00	31,44%	2,30%	\$ 11.471.401,00
1-dic.-17	al	31-dic.-17	1,00	31,16%	2,29%	\$ 11.471.401,00
1-ene.-18	al	31-ene.-18	1,00	31,04%	2,28%	\$ 11.471.401,00
1-feb.-18	al	28-feb.-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 11.471.401,00
1-mar.-18	al	31-mar.-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 11.471.401,00
1-abr.-18	al	30-abr.-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 11.471.401,00
1-may.-18	al	31-may.-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 11.471.401,00
1-jun.-18	al	30-jun.-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 11.471.401,00
1-jul.-18	al	31-jul.-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 11.471.401,00
1-ago.-18	al	31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 11.471.401,00
1-sep.-18	al	30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 11.471.401,00
1-oct.-18	al	31-oct.-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 11.471.401,00
1-nov.-18	al	30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 11.471.401,00
1-dic.-18	al	31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 11.471.401,00
1-ene.-19	al	31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 11.471.401,00
1-feb.-19	al	28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 11.471.401,00
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 11.471.401,00
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 11.471.401,00
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 11.471.401,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 11.471.401,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 11.471.401,00
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 11.471.401,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,96%	2,14%	\$ 11.471.401,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 11.471.401,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 11.471.401,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 11.471.401,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 11.471.401,00
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 11.471.401,00
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 11.471.401,00
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 11.471.401,00
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 11.471.401,00
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 11.471.401,00
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 11.471.401,00
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 11.471.401,00
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 11.471.401,00
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 11.471.401,00
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 11.471.401,00
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 11.471.401,00
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 11.471.401,00
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 11.471.401,00
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 11.471.401,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 11.471.401,00
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 11.471.401,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 11.471.401,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 11.471.401,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 11.471.401,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 11.471.401,00
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 11.471.401,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 11.471.401,00
1-dic.-21	al	15-dic.-21	0,50	25,86%	1,94%	\$ 11.471.401,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 14.561.108,06
CAPITAL						\$ 11.471.401,00
TOTAL DEUDA						\$ 26.032.509,06
INTERESES MORATORIOS	CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS					
CAPITAL	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS					
TOTAL DEUDA	VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS					


CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
C.C. 51.943.298 de Bogota D.C.
T.P. 79221 del C.S de la J.



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 28 de febrero de 2022, en la fecha entra a Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 505774089001 2016 00032 00 de Banco Agrario de Colombia, demandado Yorman Hernández Vargas informando que la apoderada de la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

JHON HAROLD MONTOYA VARGAS
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). a

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., de la anterior liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, córrasele traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá formular objeciones a la misma y acompañar las pruebas que estime necesario.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LLERAS -META

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YORMAN HERNANDEZ VARGAS

RADICADO: 2016-00032

En condicion de apoderada de la parte actora respetuosamente allego con este memorial liquidacion de credito en el proceso de la referencia.

Asi mismo me permito informar que a la fecha el (la) demandado (a) no ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias a la obligacion.

PAGARE No.			OBLIGACION No. 725045220042035				
PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal-	TASA E.A.	TASA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital	
24-jun.-16	al 30-jun.-16	0,23	30,81%	2,26%	\$ 8.200.923,00	\$ 43.246,20	
1-jul.-16	al 31-jul.-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 8.200.923,00	\$ 191.901,60	
1-ago.-16	al 31-ago.-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 8.200.923,00	\$ 191.901,60	
1-sep.-16	al 30-sep.-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 8.200.923,00	\$ 191.901,60	
1-oct.-16	al 31-oct.-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 8.200.923,00	\$ 196.822,15	
1-nov.-16	al 30-nov.-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 8.200.923,00	\$ 196.822,15	
1-dic.-16	al 31-dic.-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 8.200.923,00	\$ 196.822,15	
1-ene.-17	al 31-ene.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 8.200.923,00	\$ 200.102,52	
1-feb.-17	al 28-feb.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 8.200.923,00	\$ 200.102,52	
1-mar.-17	al 31-mar.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 8.200.923,00	\$ 200.102,52	
1-abr.-17	al 30-abr.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 8.200.923,00	\$ 200.102,52	
1-may.-17	al 31-may.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 8.200.923,00	\$ 200.102,52	
1-jun.-17	al 30-jun.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 8.200.923,00	\$ 200.102,52	
1-jul.-17	al 31-jul.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 8.200.923,00	\$ 196.822,15	
1-ago.-17	al 31-ago.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 8.200.923,00	\$ 196.822,15	
1-sep.-17	al 30-sep.-17	1,00	32,22%	2,35%	\$ 8.200.923,00	\$ 192.721,69	
1-oct.-17	al 31-oct.-17	1,00	31,73%	2,32%	\$ 8.200.923,00	\$ 190.261,41	
1-nov.-17	al 30-nov.-17	1,00	31,44%	2,30%	\$ 8.200.923,00	\$ 188.621,23	
1-dic.-17	al 31-dic.-17	1,00	31,16%	2,29%	\$ 8.200.923,00	\$ 187.801,14	
1-ene.-18	al 31-ene.-18	1,00	31,04%	2,28%	\$ 8.200.923,00	\$ 186.981,04	
1-feb.-18	al 28-feb.-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 8.200.923,00	\$ 189.441,32	
1-mar.-18	al 31-mar.-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 8.200.923,00	\$ 186.981,04	
1-abr.-18	al 30-abr.-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 8.200.923,00	\$ 185.340,86	
1-may.-18	al 31-may.-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 8.200.923,00	\$ 184.520,77	
1-jun.-18	al 30-jun.-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 8.200.923,00	\$ 183.700,68	
1-jul.-18	al 31-jul.-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 8.200.923,00	\$ 181.240,40	
1-ago.-18	al 31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 8.200.923,00	\$ 180.420,31	
1-sep.-18	al 30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 8.200.923,00	\$ 179.600,21	
1-oct.-18	al 31-oct.-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 8.200.923,00	\$ 177.960,03	
1-nov.-18	al 30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 8.200.923,00	\$ 177.139,94	
1-dic.-18	al 31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 8.200.923,00	\$ 176.319,84	
1-ene.-19	al 31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 8.200.923,00	\$ 174.679,66	
1-feb.-19	al 28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 8.200.923,00	\$ 178.780,12	
1-mar.-19	al 31-mar.-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 8.200.923,00	\$ 176.319,84	
1-abr.-19	al 30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 8.200.923,00	\$ 175.499,75	
1-may.-19	al 31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 8.200.923,00	\$ 176.319,84	
1-jun.-19	al 30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 8.200.923,00	\$ 175.499,75	
1-jul.-19	al 31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 8.200.923,00	\$ 175.499,75	
1-ago.-19	al 31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 8.200.923,00	\$ 175.499,75	
1-sep.-19	al 30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 8.200.923,00	\$ 175.499,75	
1-oct.-19	al 31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 8.200.923,00	\$ 173.859,57	
1-nov.-19	al 30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 8.200.923,00	\$ 173.859,57	
1-dic.-19	al 31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 8.200.923,00	\$ 172.219,38	
1-ene.-20	al 31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 8.200.923,00	\$ 171.399,29	
1-feb.-20	al 29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 8.200.923,00	\$ 173.859,57	
1-mar.-20	al 31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 8.200.923,00	\$ 173.039,48	
1-abr.-20	al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 8.200.923,00	\$ 170.579,20	
1-may.-20	al 31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 8.200.923,00	\$ 166.478,74	
1-jun.-20	al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 8.200.923,00	\$ 165.658,64	
1-jul.-20	al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 8.200.923,00	\$ 165.658,64	
1-ago.-20	al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 8.200.923,00	\$ 167.298,83	
1-sep.-20	al 30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 8.200.923,00	\$ 168.118,92	
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 8.200.923,00	\$ 165.658,64	
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 8.200.923,00	\$ 164.018,46	
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 8.200.923,00	\$ 160.738,09	
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 8.200.923,00	\$ 159.097,91	
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 8.200.923,00	\$ 161.558,18	
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 8.200.923,00	\$ 159.918,00	
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 8.200.923,00	\$ 159.097,91	
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 8.200.923,00	\$ 158.277,81	
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 8.200.923,00	\$ 158.277,81	
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 8.200.923,00	\$ 158.277,81	

1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 8.200.923,00	\$ 159.097,91
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 8.200.923,00	\$ 159.097,91
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 8.200.923,00	\$ 159.097,91
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 8.200.923,00	\$ 159.097,91
1-dic.-21	al	16-dic.-21	0,53	25,86%	1,94%	\$ 8.200.923,00	\$ 84.852,22
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 11.704.521,30
CAPITAL							\$ 8.200.923,00
TOTAL DEUDA							\$ 19.905.444,30
INTERESES MORATORIOS	ONCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA CENTAVOS						
CAPITAL	OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS						
TOTAL DEUDA	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS						

ODARA MONICA DUARTE RODRIGUEZ
 C.C. 51.943.298 de Bogota D.C.
 T.P. 79221 del C.S de la J.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, 28 de febrero de 2022, en la fecha al Despacho del señor juez el presente proceso 505774089001 2019 00068 00 de pertenencia, informando que se allegó dictamen pericial rendido por al perito designada, doctora FABIOLA CRUZ SOTO, se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 110 del Código General del Proceso. . . Sírvase Proveer.

JHON HAROLD MONTOYA VARGAS
Secretario Ad-Hoc

Rad.: 505774089001 2019 00068 00
Proceso. Pertenencia
Demandante: Rosalba Gil León
Demandado: Carlos Julio León Gil

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, del dictamen presentado por al perito designada, doctora FABIOLA CRUZ SOTO, obrante a los folios 72 a 85 del cuaderno único, conforme los preceptos del artículo 228 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de las partes por tres días.

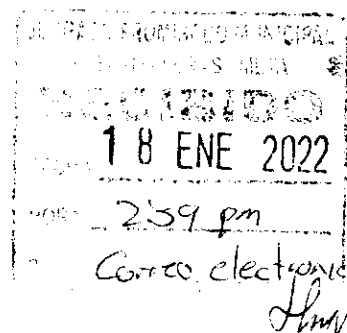
NOTIFIQUESE:

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

INFORME PERICIAL

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS META

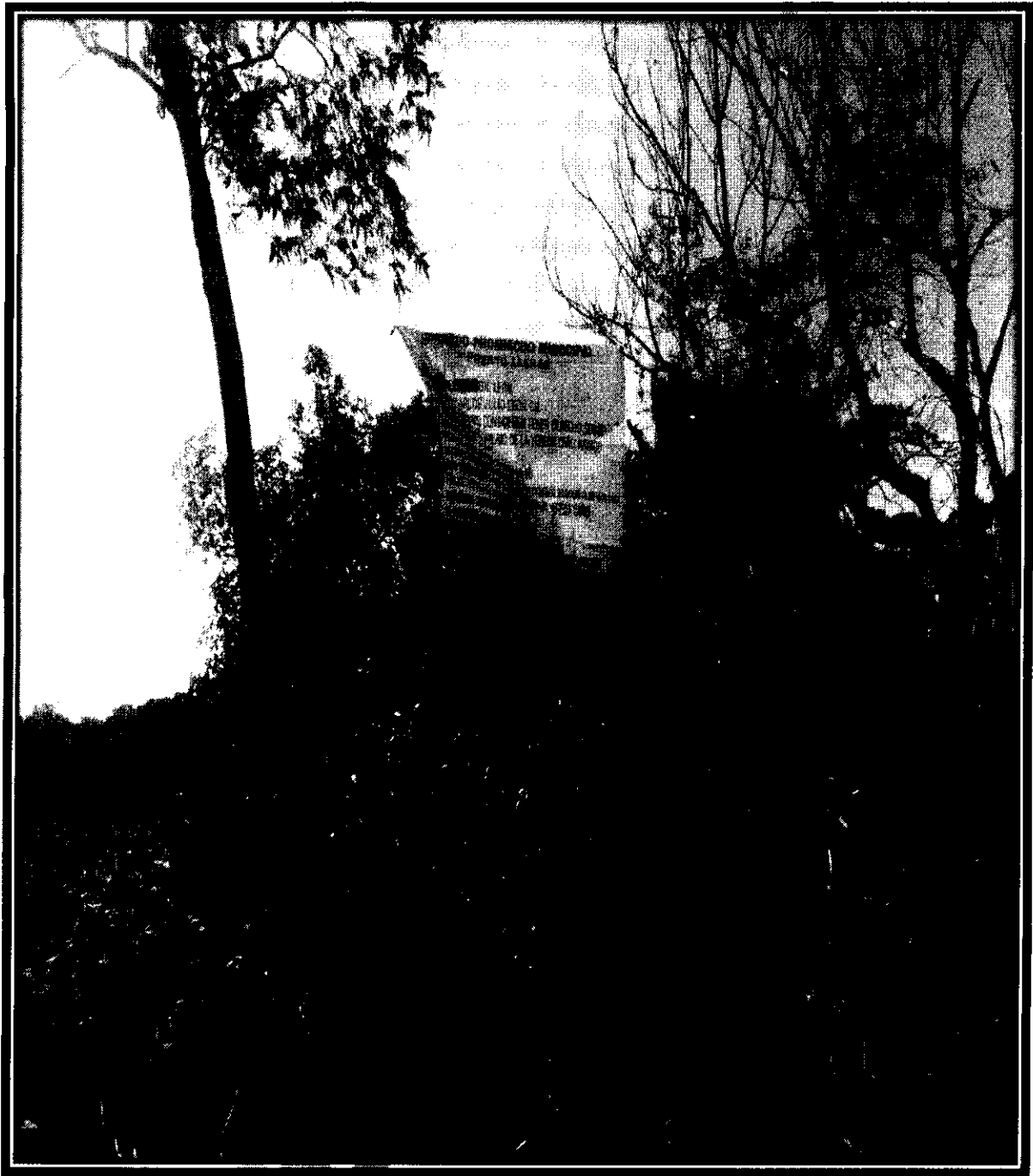
PROCESO DE PERTENENCIA
PREDIO RURAL



DEMANDANTE ROSALBA GIL LEON

REALIZADO POR
FABIOLA CRUZ SOTO
AVAL-40774308

ENERO 17 DE 2022



THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
ANN ARBOR, MICHIGAN
JANUARY 1961

INTRODUCCION

Fabiola Cruz Soto, Perito Avaluador, Identificada con C.C. N° 40.774308 expedida en Florencia Caquetá, me complace dirigirme a su señoría en calidad de perito con RAA-AVAL/40774308 expedido por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV, y certificado en competencia laboral (Norma ISO 17024) por TECNIINCAS, en las categorías inmuebles urbanos y rurales, con más de 20 años de experiencia participando como auxiliar de la justicia para la Rama Judicial y parte privada, con Registro Nacional de Avaluadores vigente en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos.
- Inmuebles Rurales.
- Recursos Naturales y Suelos de Protección.
- Obras de Infraestructura.
- Inmuebles Especiales.
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil.
- Maquinaria y Equipos Especiales.
- Semovientes y Animales.
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio.
- Intangible.
- Intangibles Especiales.

Por medio del presente rindo informe técnico pericial en el siguiente orden:

El informe pericial es realizado el día 17 de enero de 2022, por Fabiola Cruz Soto, a solicitud expresa de Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras Meta, como medio de prueba conforme al ART. 226 del C.G.P, con el fin de identificar plenamente el predio objeto de la Litis teniendo en cuenta su cabida, área y linderos, mejoras y antigüedad, explotación económica, posesión y valor de las mejoras.

Dicho informe se requiere como soporte para Despacho en Demanda en proceso de prescripción adquisitiva de dominio radicado N° 505774089001-2019-00068-00 de Rosalba Gil León en contra de Carlos Julio León Gil, sobre el predio rural denominado "El Danubio" ubicado en la vereda Caño Rayado del municipio de Puerto Lleras departamento del Meta Republica de Colombia.

El informe pericial o dictamen pericial: un medio de prueba en virtud del cual una persona con conocimientos especializados o técnicos (perito judicial), que el órgano judicial no tiene, pero ajeno al proceso, las aporta al mismo para que el juez pueda valorar mejor la naturaleza de los elementos o hechos de prueba, sin olvidar que el peritaje debe referirse precisamente a conceptos, juicios y experiencias propias de un saber especializado.

Para la preparación de éste informe pericial, se ha cumplido con los **PRINCIPIOS DE VALUACIÓN GENERALMENTE ACEPTADOS** y con estándares nacionales e internacionales que aplican para la realización de éstos "Dictámenes Periciales",

especialmente los establecidos por las Normas ICONTEC – RNA "NTS S 03 y 04" y el código General del Proceso.

Los estudios y análisis fueron realizados tomando como base cierta la información suministrada por los interesados.

La tasadora, no tiene intereses comerciales o de otra índole en el inmueble analizado, salvo los inherentes a la ejecución del presente informe.

Fabiola Cruz Soto
FABIOLA CRUZ SOTO

RAA No. AVAL - 40774308

Auxiliar de la Justicia – Perito Avaluador

1. PROPOSITO DEL INFORME.

El propósito de este informe pericial es: **identificar plenamente el predio objeto de la Litis teniendo en cuenta: área, linderos, colindantes, ubicación, explotación económica, mejoras, vetustez y valor de las mismas, actos materiales, vías de acceso y estado, valor de las mejoras**, ya que se trata de un informe para una Demanda de Pertenencia con radicado N° 505574089001-2019-00068-00, de Rosalba Gil León, contra **Carlos Julio León Gil**.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA.

- 2.1 Fecha de solicitud : 20 de noviembre de 2021.
2.1.1 Fecha de visita : 2 de diciembre de 2021.
2.1.2 Fecha de informe : 17 de enero de 2022.
2.1.3 Solicitante : **Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras Meta.**

2.2 Nombre de quien aparece como propietario.

Carlos Julio León Gil.

2.3 Ubicación Geográfica del Municipio (Puerto Lleras).

Puerto Lleras se encuentra ubicado al sur occidente del Departamento del Meta, a 146 kilómetros de la capital del Meta (Villavicencio), por vía nacional pavimentada, en las planicies y está rodeado por aguas del río Ariari, la cabecera Municipal está ubicada en la margen Izquierda de este, el cual atraviesa de norte a sur la parte central del territorio.

El Municipio hace parte de la subregión del Bajo Ariari.

- ✓ **Fundada en** : 1965 Mediante ordenanza 063
- ✓ **Área total** : 2.410 Km²
- ✓ **Extensión Área Urbana** : 1.35 Km²
- ✓ **Extensión Área Rural** : 2.408.65 Km²
- ✓ **Clima** : cálido tropical.
- ✓ **Temperatura promedio** : 26°C.
- ✓ **Altitud Cabecera M.** : 450 m.s.n.m.
- ✓ **Distancia de Referencia** : 146 Km de Villavicencio
- ✓ **Longitud** : 73°22'34" Oeste Greenwich.
- ✓ **Latitud** : 03°16'29" Norte.
- ✓ **Actividad económica** : Agricultura, ganadería doble propósito y Comercio.
- ✓ **Riqueza Natural** : Hidrografía, flora y fauna.

2.2.1 Recursos Hídricos.

El Municipio de Puerto Lleras cuenta con la fortuna de encontrarse rodeado de grandes afluentes hídricas tales como: el Río Ariari, el Río Guejar, Río Manacacias, laguna Loma Linda, Caño Chafurray, Caño Chivecha, Caño Cunimía, Caño Hondo, Caño Iraca, Caño Blanco.

2.2.2 Delimitación: Puerto Lleras limita así:

- ✓ **Norte** : Con los Municipio de San Martín y Fuente de Oro.
- ✓ **Sur** : Con el Municipio de Puerto Rico.
- ✓ **Oriente** : Con el Municipio de Mapiripán.
- ✓ **Occidente** : Con los Municipios de Fuente de Oro, San Juan de Arama y Vista Hermosa.

2.3 División Político Administrativa.

El municipio se distribuye en dos Inspecciones: De la margen Izquierda de río Ariari, donde se localiza la cabecera urbana del municipio, constituye el área urbana y hace parte otras veredas.

De la margen Derecha del Ariari cuyo centro urbano es Villa La Paz que hace parte del territorio de la vereda Villa La Paz que junto con las veredas

Tigre	Caribe	La Unión
Alto Cunimía	Caño Rayado	Campo Alegre
Islandia	Veracruz	Esperanza
Charco Trece	Diamante	Brisas del Guejar
Puerto Príncipe	Argentina	Fundadores
Canadá	Esmeralda II	

De acuerdo con información suministrada por la oficina de planeación municipal los centros poblados son Casibare, Tierra Grata, La Unión, Caño Rayado, Charco Trece, San Fernando y Villa La Paz.

3. ASPECTO JURIDICO.

3.1 Titulación.

Según Certificado de Tradición y Libertad Matricula Inmobiliaria N° 236-31905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin, en su anotación N°1 de fecha 8-11-1976 quien tiene el derecho real de dominio es señor **León Gil Carlos Julio** mediante Resolución N° 0557 del 13-08-1976 de la del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora, a través de Adjudicación de Baldíos.

3.2 Matricula Inmobiliaria.

236-31905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin.

3.3 Cedula Catastral.

5077000300030057000 del IGAC.

NOTA: la Información Jurídica Consignada en este estudio no corresponde al estudio formal de títulos.

3.4 Afectaciones y Gravámenes.

Según certificado de tradición y libertad en anotación N° 15 demanda de pertenencia, y anotación N° 16 demanda de reconvencción - reivindicación.

3.5 Marco Legal de la Valuación.

Normas y Guías de la Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y del Servicio de Avalúos – USN AVSA del ICONTEC-R.N.A. Así:

- ✓ Guía Técnica Sectorial Colombiana GTS E 01 "Valuación de Bienes Inmuebles" de septiembre 17 de 2010. Adopción Modificada (MOD) respecto a la Nota de Guía de Valuación de Bienes Inmuebles del documento de referencia, Normas Internacionales de Valuación Séptima Edición 2005, 175-194 p.
- ✓ Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS I 02 "Contenido de Informes de Valuación de Inmuebles rurales".
- ✓ Guía Técnica Sectorial Colombia GTS G 02 "Conceptos y Principios Generales de la Valuación" de septiembre 10 de 2009.
- ✓ Guía Técnica Sectorial Colombia GTS E 04 "Conceptos y Principios Generales de la Valuación" de septiembre 10 de 2009.

- ✓ Norma Técnica Sectorial Colombia NTS S 03 "Contenidos de Informes de Valuación".
- ✓ Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS S 04 "Código de Conducta del Valuador". Septiembre 10 de 2009. Adopción modificada (MOD) respeto al documento de referencia. Normas Internacionales de Valuación del IVSC. Código de Conducta. Edición en español: Séptima Edición 2005, 57-65 p.
- ✓ Resolución 620 del 28 de septiembre de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.

3.6 Documentos Consultados.

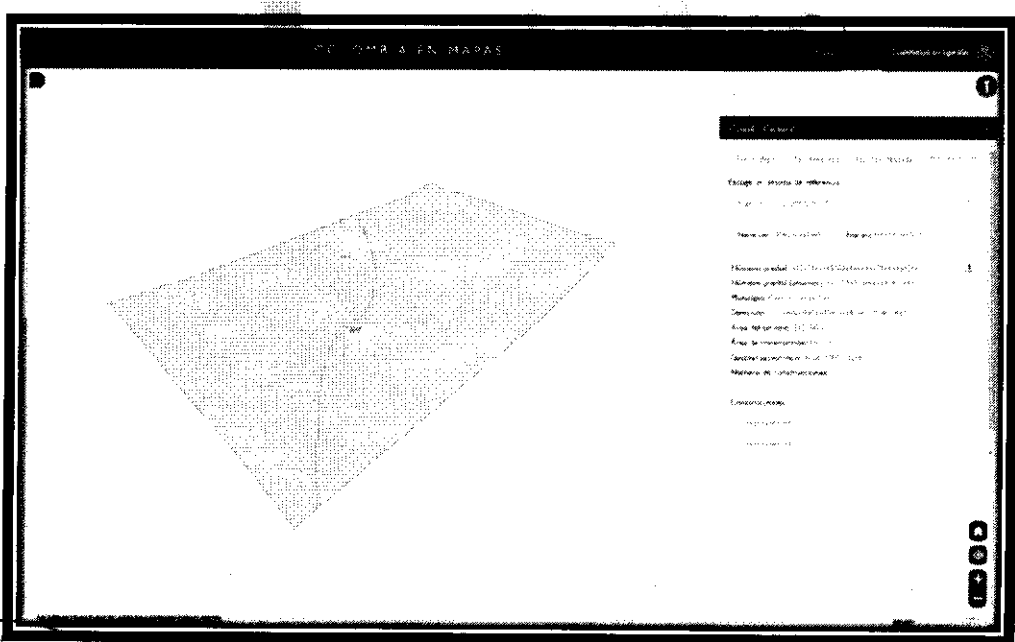
3.6.1 Documentos Suministrados.

- ✓ Certificado de tradición y libertad.
- ✓ Copia del recibo de la Secretaria de Hacienda.
- ✓ Demanda.

3.6.2 Otros Documentos Consultados.

- ✓ EOT de Puerto Lleras.
- ✓ Acuerdo 016 de junio 9 de 2000.
- ✓ Información Catastral del Portal del IGAC.

4. IDENTIFICACION DEL PREDIO OBJETO DE LA LITIS.



FABIAN CRUZ S.M.
 Representante Legal
 Calle 100 No. 100-100
 Medellín, Antioquia

El predio rural denominado finca **"El Danubio"** según certificado de tradición y libertad tiene una cabida de 28Has 1.000 M², se identifica con matricula inmobiliaria N°236-31905 y con cedula catastral 000300030057000, alinderados así.

4.1 Linderos.

Oeste	Gustavo Eduardo Vásquez	538 metros, puntos del 1 al 7
Norte	Noralba Gualdron	653 metros puntos del 7 al 14
Occidente	Sixta Tulia Merchán	395 metros, puntos 14 al 19
Sur	José Alcibíades Rodríguez	803 metros, puntos del 19 al 1, y encierra

4.2 Área.

Área superficial de 28 Has+1000 Mts², con topografía plana.

4.3 Ubicación.

El predio de objeto de la Litis denominado **"El Danubio"** se encuentra ubicado al sur occidente de la vereda Caño Rayado del municipio de Puerto Lleras en el Departamento del Meta.

4.4 Explotación Económica.

El predio denominado **"El Danubio"** es destinado actualmente a la agricultura de tipo transitorio (soya), el cual se encuentra arrendado.

4.5 Mejoras.

Sobre el predio **"El Danubio"** se encuentra:

- ✓ Cercas en postes de madera y nativos, alambre de púas a 4 hilos, en partes se observa que el alambre cruza los postes.
- ✓ Casa de habitación: cubierta en lámina de zinc soportada sobre estructura de madera, piso en tierra, encerrada en tablas de madera.
Dicha casa está compuesta: por un salón, dos habitaciones, una cocina donde se encuentra un fogón para cocinar con leña, un sanitario provisional.
- ✓ Se encuentran plantados varias palmas de coco en producción, ubicados en diferentes sitios del predio, datan de diferentes edades, además naranjos en producción.
- ✓ Las mejoras materiales datan aproximadamente de más de 15 años, teniendo en cuenta el estado y composición de las mismas.

4.6 Actos Materiales.

Como actos materiales se tiene:

El arrendamiento por parte de la señora Rosalba Gil León, para cultivos transitorios, para el momento de la inspección judicial está ocupada en cultivo de soya, o sea la explotación económica por parte de la interesada.

También se tiene el mantenimiento o reemplazo oportuno de las cercas y la ocupación y posesión que ejerce sobre dicho predio.

4.7 Valor de las mejoras.

- Cercas (2400 metros aproximadamente).
- Casa de habitación en madera
- Instancias del agua.

Las mejoras realizadas sobre el predio denominado "El Danubio" en su mayoría datan de más de 15 años según su estado, composición, documentos aportados en el proceso, y/o grosor y altura en caso de los árboles frutales, dichas mejoras alcanzan un valor de Veinte Cinco Millones de pesos (\$25.000.000) M/cte.

Se observó y constató que la posesión la tiene la señora Rosalba Gil León, quien a su vez es la demandante.

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION.

El predio objeto de la Litis se encuentra ubicado en la vereda Caño Rayado localizada al sur occidente del municipio de Puerto Lleras.

5.1 Delimitación de la Vereda Caño Rayado.

Norte : vereda La Unión y Caribe.
Oriente : vereda La Esperanza y Campo Alegre.
Sur : vereda Villa la Paz y Charco Trece.
Occidente : vereda Caribe y Alto Cunimía.

5.2 Actividad Predominante del Sector.

Agrícola y pecuaria.

5.3 Tipo de agricultura

Pastos naturales y mejorados brocharía, y cultivos transitorios.

5.4 Vías de Acceso al Sector.

Se llega al sector mediante vía terrestre, tomando la vía Nacional 65 (Granada-Puerto Lleras), realizando un recorrido de 18 kilómetros desde el casco urbano de Puerto Lleras al predio.

5.5 Vías de Acceso al predio.

Vía veredal terciaria, totalmente destapada en mal estado.

5.6 Transporte Público.

Cootrans Ariari cubre la ruta diaria de pasajeros Caño Rallado, Villa la Paz.

5.7 Tipo del Suelo.

Zona de planicie aluvial o asociación (EB): se desarrolla en las terrazas medias del Río Ariari en inmediaciones de Puerto Lleras, en relieve plano, suelos profundos, bien o perfectamente drenados, presenta límite abrupto con la altillanura y difuso con la napa aluvial.

5.8 Usos permitidos.

El sector cuenta con suelos clase IV hs, donde se desarrolla la ganadería extensiva en pastos mejorados, y la agricultura de tipo transitorio, zona de importancia ambiental media.

5.9 Perspectivas de Desarrollo y Valorización.

Normales, pese al estancamiento de todo el Sistema Económico Nacional, teniendo en cuenta la ubicación del predio que nos ocupa y el estado de la vía de acceso al mismo.

5.10 Comentarios Generales.

El predio objeto de litigio se encuentra en un sector netamente agropecuario, sobre el que se practica la ganadería semiextensiva (lechería, cría y ceba), y la agricultura transitoria, pastos mejorados tipo bracharia, matorrales y bosques de galería, al sector se llega a través de transporte terrestre público

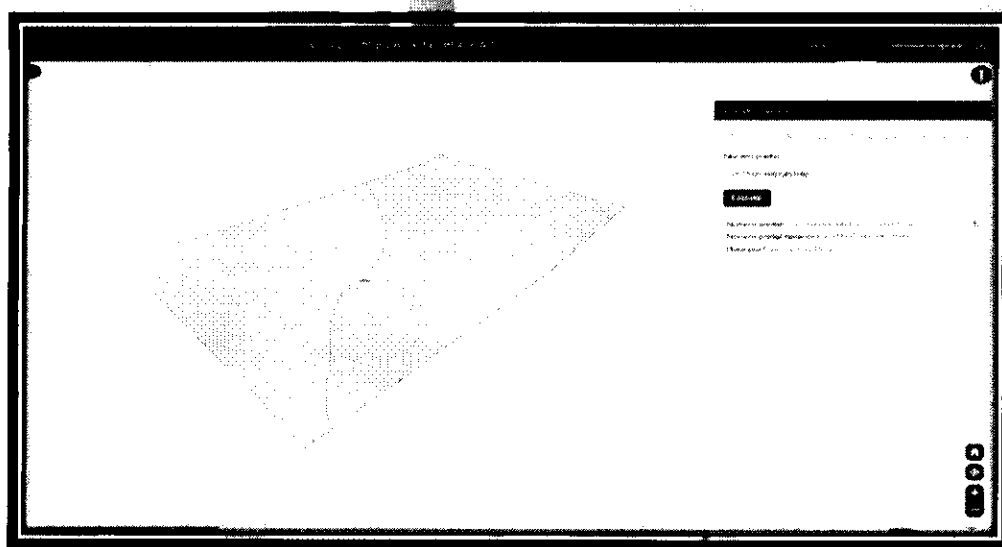
78

de la Cooperativa de Cootrans Ariari hasta Villa la Paz, particular tipo campero, camionetas y camiones, también en motocicleta.

5.11 Ubicación del Sector Dentro del Municipio.

La vereda Caño Rayado se encuentra ubicada al sur occidente del Municipio de Puerto Lleras sobre la margen derecha del río Ariari aguas abajo.

6. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO OBJETO DE LA LITIS



6.1 Tipo de Inmueble.

Rural-agrícola.

6.2 Forma.

Irregular

6.3 Topografía.

Corresponde a tierras planas con 3% de pendientes, con baja fertilidad y susceptibles a erosiones moderadas, con vocación a actividades pecuarias, silvopastoriles, y presencia de bosques naturales no intervenidos.

6.4 Frente.

El predio que nos ocupa tiene frente sobre la vía veredal destapada.

6.5 Disposición del predio.

El predio denominado "**El Danubio**" se encuentra dispuesto a la agricultura de tipo transitorio en su totalidad.

7. METODOLOGIA EMPLEADA.

Para realizar el informe pericial se tiene en cuenta lo observado en el momento de la inspección judicial, información de la demanda y también lo manifestado por la parte demandante.

8. SUSTENTACION DEL INFORME.

Solo se tiene en cuenta lo observado en el sector donde se encuentra localizado el predio, también, también lo observado dentro del predio, tales como ocupación, destinación o explotación económica, y mejoras en general.

9. VIGENCIA DEL AVALUO.

De acuerdo con el Numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 del 2000 y con el artículo 19 del decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedido por el ministerio de desarrollo económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se puede conservar. Adicionalmente, ésta opinión de valor, pudiera verse alterada por la ocurrencia de situaciones no previsibles por el tasador al momento de la

realización del avalúo, como por ejemplo decretos o regulaciones o afectaciones de contenido urbanístico, calamidades naturales, etc. Que obviamente afectarían los parámetros y variables que forman valor y en consecuencia la vigencia del avalúo sucumbiría ante nuevas realidades en el sector y que afecten al inmueble.

10. ANEXOS.

- ✓ Copia del Certificado de Tradición y Libertad.
- ✓ Copia de recibo de impuesto predial.
- ✓ RAA.
- ✓ Registro Fotográfico.

Certifico: personalmente realicé la visita ocular al predio el día 2 de diciembre de 2022, elaboré el presente informe teniendo en cuenta los documentos relacionados y el estado de conservación de las mejoras allí establecidas, no tengo ningún interés económico en él, que lo aquí expresado es correcto según mi leal saber y entender, que el informe fue hecho sin ningún tipo de presión, que los conceptos emitidos solo me son imputables y por lo tanto me comprometen.

27

En los anteriores términos presento el informe pericial, el cual pongo a disposición del Despacho Judicial y las partes en litigio.

Manifiesto la disponibilidad para aclarar corregir o complementar el dictamen por mi presentado.

Del Señor Juez. Cordialmente.


FABIOLA CRUZ SOTO
RAA No. AVAL - 40774308

Copia de Certificado de Tradición y Libertad.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN	
CERTIFICADO DE TRADICION	
MATRICULA INMOBILIARIA	
Certificado generado con el Pin No: 210415451641865526	Nro Matricula: 236-31905
Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:18:01 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina	
TRAMITE REGISTRAL: 236 - SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: PUERTO LLERAS VEREDA: CAÑO RAYADO	
FECHA ABERTURA: 28-07-1999 RADICACION: SR CON RESOLUCION DE: 13-08-1976	
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION	
ESTADO DEL FOLIO ACTIVO	
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS	
ABIDA: 25 HECTAREAS (1000MTS 2). LIBRO 1 TOMO 476 Y 177 PAGINA 250 8025. LIBRO DE MATRICULAS DE PUERTO LLERAS PAGINA 46 4167.	
LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO TAL EL PUNTO #1 SITUADO AL SUR, DONDE CONCLUIRAN LAS COLINDANCIAS DE GUSTAVO	
GUARDO VASQUEZ Y JOSE ALCAIBADES RODRIGUEZ Y EL PUNTO #2 SITUADO AL NOROCCIDENTE DE GUSTAVO VASQUEZ EN 538MTS.	
EL PUNTO 1 AL 7 NORTE, CON NORALBA GUALDRON 88MTS. DEL PUNTO 7 AL 11 ESTE, CON NATA TULIBARDO EN 88MTS. DEL PUNTO 14	
AL 19 SUR, CON JOSE ALCAIBADES RODRIGUEZ EN 80MTS. DEL PUNTO 19 AL PUNTO 1 Y ENCERRA	
AREA Y COEFICIENTE	
AREA : HECTAREAS : METROS : CENTIMETROS	
AREA PRIVADA : METROS : CENTIMETROS : AREA CONSTRUIDA : METROS : CENTIMETROS	
COEFICIENTE : %	
COMPLEMENTACION:	
DIRECCION DEL INMUEBLE	
En Predio RURAL	
En EL CAMBIO	
DETERMINACION DEL INMUEBLE:	
EXTRACCION ECONOMICA:	
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y suces)	
NO. 891 Fecha: 06-11-1977 Radicación: SR	VALOR ACTO: \$
RESOLUCION 0587 DEL 13-08-1976 INCORA DE VILLAVICENCIO	
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION DE BALDIOS	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (El Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)	
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"	NOTA 0001100100
LEON GIL CARLOS JULIO	CON 788283 X
RADICACION: Nro 892 Fecha: 28-07-1999 Radicación: 2020-236-3-1273	
OFICIO 249 DEL 03-10-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS VALOR ACTO: \$0	
ESPECIFICACION: MEDIDA CATASTRAL: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA CON RADICADO 2018-0054, COMUNICADA MEDIANTE	
ACTO DE FECHA 03/08/2019	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (El Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)	
EL CA LEON ROSABLA	CON 2480344

70

[illegible]

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26406 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **FABIOLA CRUZ SOTO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 40774308, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL 40774308.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **FABIOLA CRUZ SOTO** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 22 Jun 2018	Regimen Regimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 22 Jun 2018	Regimen Regimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 22 Jun 2018	Regimen Regimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de	Fecha 22 Jun 2018	Regimen Regimen Académico



computo, Microcomputadores, impresoras, monitores, modems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor, vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Regimen Academico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: GRANADA, META
Direccion: CARRERA 9 NO. 13B-29 BARRIO MANGALES
Teléfono: 3112131155
Correo Electrónico: cruz_soto26@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **FABIOLA CRUZ SOTO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 40774308.

El(la) señor(a) **FABIOLA CRUZ SOTO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACION

aca60a20

El presente certificado se expide en la Republica de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma
Antonio Heriberto Saicedo Pizarro
Representante Legal

62

REGISTRO FOTOGRÁFICO

